

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE CONTROL UNION SERVICES S.A.C.

PERU



1. APLICABILIDAD

- 1.1 Los presentes Términos y Condiciones formarán parte integrante del Contrato y serán de aplicación al mismo, incluyendo todas las relaciones contractuales que de éste se deriven, así como a los Servicios (a ser) prestados en virtud del mismo. Cualesquier términos y condiciones generales o especiales del Cliente quedan expresamente rechazados y no serán aplicables al Contrato ni a la ejecución de los Servicios, aun cuando se adjunten, se haga referencia a ellos o se incluyan en cualquier orden de compra, confirmación de pedido, correo electrónico o cualquier otro documento o comunicación del Cliente o proveniente de éste. Los presentes Términos y Condiciones prevalecerán sobre cualquier otro término o condición que pueda inferirse de los usos comerciales, costumbres, prácticas de la industria o del curso de las negociaciones.

2. DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

“Organismo de Acreditación”: el organismo con autoridad para realizar la acreditación.

“Acreditación”: atestación realizada por una tercera parte, que manifiesta la demostración formal de la competencia de un organismo de evaluación de la conformidad para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.

“Afiliada”: en relación con una persona, cualquier sociedad u otra entidad, tenga o no personalidad jurídica, que directa o indirectamente controle, sea controlada por, o esté bajo control común con dicha persona; entendiéndose por “control” de una sociedad o entidad: (a) la propiedad directa o indirecta del cincuenta por ciento (50%) o más del capital de dicha sociedad o entidad; o (b) en ausencia de tal participación, la facultad sustancial de dirigir o causar la dirección de la gestión y establecer las políticas de dicha sociedad o entidad.

“Contrato”: el acuerdo entre CU y el Cliente para la prestación de los Servicios, compuesto únicamente y exclusivamente por: (a) la Oferta, firmada por ambas Partes; (b) los presentes Términos y Condiciones; y (c) los Documentos Normativos.

“Solicitud”: la solicitud completada y presentada por el Cliente o en su representación para la prestación

de un Servicio específico, utilizando el formulario de solicitud designado para el Esquema de Certificación correspondiente.

“Ley”: en relación con una persona, todas las leyes, el common law, normas, reglamentos, resoluciones, directivas, lineamientos, códigos de práctica, disposiciones civiles, penales o administrativas, avisos, sentencias, decretos, órdenes o resoluciones de cualquier autoridad, que tengan fuerza de ley y resulten aplicables a dicha persona o a las actividades que realice, según sean modificadas, ampliadas o reemitidas en el tiempo, incluyendo toda normativa subordinada emitida al respecto.

“Certificado”: el documento emitido por CU o en su representación que certifica que el Objeto ha sido evaluado y cumple con las condiciones y/o requisitos del Esquema de Certificación.

“Requisitos del Organismo de Certificación”: todas las normas, reglamentos, requisitos, estándares (incluyendo normas ISO aplicables y documentos asociados), así como términos y condiciones que regulan la prestación de los Servicios.

“Decisión de Certificación”: la decisión adoptada por CU, tras un proceso de evaluación y revisión, de otorgar (o no), mantener, renovar, suspender o retirar un Certificado, o de ampliar, reducir (o no) las actividades u otros elementos del alcance de la certificación del Cliente.

“Marca de Certificación”: la marca y/o logotipo utilizado para indicar que el Objeto cumple con los requisitos de la Norma de Certificación.

“Esquema de Certificación”: el conjunto integral de reglas, requisitos (técnicos y de otro tipo), procedimientos y/o políticas, desarrollados y adoptados por el Propietario del Esquema, que se aplican a la certificación o evaluación de la conformidad del Objeto.

“Norma de Certificación”: el documento aplicable que establece los requisitos que el Objeto debe cumplir para ser y/o mantenerse certificado de acuerdo con el Esquema de Certificación.

“Reclamación”: toda y cualquier reclamación, demanda, causa de acción, pleito, procedimiento, recurso, multa, penalidad, impuesto, pérdida, sentencia, gravamen, responsabilidad, indemnización, costo, indemnización por daños (incluyendo daños punitivos y/o ejemplares) o gastos de cualquier tipo y naturaleza (incluyendo honorarios razonables de abogados y otros gastos legales).

“Cliente”: la entidad identificada en el Contrato como contraparte de CU en el mismo.

“Material del Cliente”: toda información, documento, retroalimentación, dato, registro, análisis o muestra del Cliente y/o de sus Afiliadas, que CU y/o sus Representantes consideren necesarios o relevantes para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato y los Requisitos del Organismo de Certificación, incluyendo, sin limitación, la evaluación del cumplimiento de la Norma de Certificación y otros Documentos Normativos.

“Información Confidencial”: toda información (incluyendo Datos Personales), de cualquier naturaleza, forma o medio (escrita, oral, por demostración, electrónica o en soporte tangible, visual o legible por máquina) proporcionada por la Parte Reveladora a la Parte Receptora en virtud del Contrato o en su etapa preliminar, que: (a) se refiera a aspectos financieros, tributarios o contables, operaciones y procesos de negocio, composiciones de productos, relaciones con clientes, proveedores, empleados, oportunidades de mercado, estrategias de mercadeo, planes de negocio, derechos de propiedad intelectual, secretos comerciales y know-how; (b) esté claramente designada como confidencial o equivalente; y (c) derive de la información señalada en (a) y (b).

“CU”: CU Services, la entidad de Control Union identificada en el Contrato como contraparte del Cliente.

“Indemnizados de CU”: tendrá el significado previsto en la cláusula 11.4.

“Parte Reveladora”: la Parte y/o sus Representantes que revelan Información Confidencial a la Parte Receptora en virtud del Contrato.

“Gastos”: los costos y gastos razonables y documentados de visado, viaje, alojamiento, seguros de viaje y/o seguros adicionales en el país, en que incurra CU y/o sus Representantes en la prestación de los Servicios.

“Honorarios”: la contraprestación por los Servicios según lo establecido en el Contrato.

“Caso de Fuerza Mayor”: cualquier circunstancia fuera del control razonable de una Parte, que le impida cumplir (puntualmente) sus obligaciones en virtud del Contrato, no derivada de su culpa o negligencia y que no pudiera haberse evitado mediante la debida diligencia, incluyendo, entre otras: fenómenos naturales, inundación, sequía, terremoto u otro desastre natural; epidemia o pandemia; ataque terrorista, guerra civil, disturbios o motines, conflicto

armado; imposición de sanciones, embargo o ruptura de relaciones diplomáticas; contaminación nuclear, química o biológica, o explosiones sónicas; cualquier norma o acto adoptado por un gobierno, Organismo de Acreditación o autoridad pública (incluyendo restricciones de importación o exportación, cuotas o prohibiciones); colapso de edificios, incendios, explosiones o accidentes; disputas laborales, huelgas o cierres patronales; interrupción o falla de servicios de energía, telecomunicaciones o internet; y ciberataques que generen una interrupción significativa en las operaciones comerciales.

“Práctica de la Industria”: respecto a una actividad: (a) las prácticas, métodos y actuaciones aplicadas, y (b) el nivel de cuidado y competencia que razonable y ordinariamente ejercería un organismo de certificación en las mismas circunstancias o en circunstancias sustancialmente similares, o aquellas prácticas, métodos y actuaciones prescritas por el Organismo de Acreditación o asociaciones de alcance internacional como el TIC Council e ISO (cuando resulten aplicables a la prestación de los Servicios).

“Evento de Insolvencia”: (a) la presentación de una solicitud, la emisión de una orden o la adopción de una resolución efectiva de liquidación; (b) la insolvencia o quiebra bajo las disposiciones de cualquier legislación aplicable; (c) la iniciación de cualquier procedimiento bajo las normas de insolvencia, quiebra o alivio de deudas, que no sea retirado o cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes a su inicio; o (d) el nombramiento de un administrador o síndico sobre la empresa o sus bienes.

“Derechos de Propiedad Intelectual (DPI)”: invenciones, patentes, marcas, marcas de servicio, nombres comerciales, nombres de dominio, derechos de autor (incluyendo software), derechos morales, diseños en cualquier forma, derechos de bases de datos, derechos de topografía, modelos de utilidad y cualquier otro derecho de propiedad intelectual y licencias sobre tales derechos, registrados o no, incluyendo todas las solicitudes (y derechos a solicitarlas y obtenerlas), renovaciones o extensiones de los mismos, así como derechos de prioridad, y todos los derechos similares o equivalentes vigentes o que puedan existir en cualquier parte del mundo, presentes o futuros.

“Cuotas de Membresía”: la cuota (periódica) de licencia, membresía o administración, pagadera (en última instancia) al Propietario del Esquema en relación con el Esquema de Certificación correspondiente.

“No Conformidad”: el incumplimiento de un requisito de la Norma de Certificación que debe ser resuelto por el Cliente para obtener y/o mantener el Certificado del Objeto.

“Documentos Normativos”: los Documentos del Esquema y los Procedimientos en conjunto.

“Objeto”: el producto, proceso, servicio o sistema (de gestión) respecto del cual se prestarán los Servicios, según se designe en el Contrato.

“Oferta”: cualquier oferta (carta), estimación, propuesta, licitación y/o cotización emitida por CU o en su representación, sea en dichas formas, en forma de contrato de servicios o en cualquier otro instrumento legal aceptable para CU, que especifique, entre otros, el Objeto, el alcance de los Servicios, los Honorarios, e identifique e incorpore los Documentos Normativos y estos Términos y Condiciones.

“Parte”: cada una de CU o el Cliente; “Partes”: ambas conjuntamente.

“Leyes de Privacidad”: (a) el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos); (b) la Ley 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS; y (c) toda otra norma relativa al tratamiento de datos personales. Los términos “Responsable”, “Datos Personales” y “Tratamiento” tendrán el significado previsto en dichas leyes.

“Procedimientos”: las políticas, procedimientos y prácticas establecidas por CU en relación con la ejecución de los Servicios, incorporadas al Contrato, que pueden incluir el Reglamento de Inspección aplicable y el Manual de Procedimiento de Quejas y Apelaciones.

“Parte Receptora”: la Parte y/o sus Representantes que reciben Información Confidencial en virtud del Contrato.

“Informe”: el informe emitido o puesto a disposición del Cliente en relación con la prestación de los Servicios.

“Representantes”: respecto de una Parte, sus Afiliadas y/o sus directores, funcionarios, empleados, agentes y asesores, y en el caso de CU, incluye también: (a) cualquier subcontratista y/o Afiliada local contratada por CU para ejecutar los Servicios (o parte de ellos); y (b) los respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes y asesores de dicho subcontratista y/o Afiliada local.

“Documentos del Esquema”: todos los documentos que regulan la certificación del Objeto como parte del Esquema de Certificación, incluyendo, sin limitación,

la Norma de Certificación, los Términos de Uso y otros documentos a los que se refiera el Contrato.

“Propietario del Esquema”: la persona, organización o entidad responsable de desarrollar y mantener el Esquema de Certificación.

“Servicios”: las actividades prestadas (o a ser prestadas) al Cliente por CU o en su representación, conforme a los Documentos Normativos y/o Requisitos del Organismo de Certificación, a fin de investigar, verificar y demostrar si el Objeto cumple (o continúa cumpliendo) con los requisitos pertinentes de la Norma de Certificación y demás Documentos Normativos, según lo especificado en el Contrato, incluyendo actividades como ensayos, inspecciones, exámenes y evaluaciones de conformidad. Los términos “evaluación”, “auditoría” e “inspección” se considerarán sinónimos e intercambiables. Los Servicios podrán incluir la puesta a disposición del Cliente de determinados servicios de software para su uso.

“Suspensión”: la revocación temporal de un Certificado en todo o en parte del alcance especificado en el mismo.

“Impuestos”: tendrá el significado establecido en la cláusula 10.6.

“Términos y Condiciones (T&Cs)”: los presentes términos y condiciones para servicios de certificación.

“Términos de Uso”: los términos y condiciones que regulan el uso de las Marcas de Certificación por parte del Cliente.

“Retiro”: la revocación o cancelación definitiva de un Certificado.

“Lugar de Ejecución”: la oficina, instalación, local, ubicación, puerto, embarcación, barcaza y/o cualquier otro sitio donde se presten (parte de) los Servicios, excluyendo las oficinas, locales, ubicaciones y/o cualquier otro lugar de negocio de CU o de sus Representantes.

3. OFERTA, CONTRATO Y PLAZO

- 3.1. A menos que se indique expresamente lo contrario en la Oferta, la Oferta y cualquier propuesta contenida en la misma serán válidas por treinta (30) días a partir de la fecha de emisión. Si CU no recibe la aceptación de la Oferta por parte del Cliente dentro del período mencionado, CU tendrá derecho a modificar los Honorarios cotizados y las condiciones allí establecidas.

- 3.2. Tras una extensión de una Oferta de CU al cliente, el Contrato entrara en vigor únicamente cuando se cumpla lo siguiente:
- (a) CU reciba del Cliente una manifestación por escrito dirigida a CU de su conformidad con el contenido de la Oferta y del Contrato en general;
 - (b) el Cliente estampe su(s) firma(s) en el bloque o los bloques de firma designados para el Cliente en la Oferta y/o en cualquier otra parte del Contrato; y
 - (c) CU estampe su(s) firma(s) en el bloque o los bloques de firma designados para CU en la Oferta y/o en cualquier otro componente del Contrato.
- Todos los elementos mencionados en los apartados (a) a (c) podrán transmitirse electrónicamente y podrán ser firmados digitalmente por cualquiera de las Partes.
- 3.3. Los Documentos Normativos serán aplicables al Contrato y formarán parte integrante del mismo.
- 3.4. Salvo que se resuelva con anterioridad de conformidad con las disposiciones del Contrato, éste permanecerá en plena vigencia y efecto:
- (a) Durante el periodo indicado en el Contrato; o
 - (b) En ausencia de dicho periodo, por un plazo de un (1) año contado desde la fecha de entrada en vigor del Contrato.
- 3.5. El Contrato se prorrogará por un período equivalente al plazo inicial al vencimiento de dicho plazo inicial o de cualquier renovación, según corresponda, salvo que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la otra su intención de terminarlo con una anticipación no menor a noventa (90) días a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de la renovación.

4. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

- 4.1 CU cumplirá con sus obligaciones en virtud del Contrato, incluyendo lo relativo a la prestación de los Servicios, de conformidad con: (a) las disposiciones del Contrato; (b) la Ley; (c) los Requisitos del Organismo de Certificación; y (d) en la medida en que resulten aplicables y no entren en conflicto con los requisitos de las cláusulas 4.1(a) a 4.1(c), los Procedimientos y las Buenas Prácticas de la Industria.

- 4.2 Con sujeción a los Requisitos del Organismo de Certificación, CU determinará qué de sus Representantes ejecutará los Servicios. CU deberá: (a) realizar esfuerzos razonables para garantizar que dichos Representantes: (i) cuenten con la debida calificación, formación y competencia para prestar los Servicios con la habilidad, el cuidado y la diligencia razonables; y (ii) cumplan con todos los requisitos de salud y seguridad en el Lugar de Trabajo de los que CU haya sido oportunamente notificada por el Cliente conforme a la cláusula 5.9; (b) mantener en todo momento el control general sobre sus Representantes, de manera que éstos no se consideren empleados, agentes o contratistas del Cliente; y (c) ser responsable en todo momento por todos los actos u omisiones de sus Representantes.
- 4.3 En la medida en que los Requisitos del Organismo de Certificación lo permitan, CU podrá, a su discreción razonable, subcontratar o delegar la ejecución de los Servicios (o parte de ellos) a un tercero, sin necesidad de aprobación previa del Cliente, siempre que: (a) informe al Cliente acerca de sus actividades de subcontratación en relación con los Servicios; y (b) ejerza la habilidad y el cuidado razonables en la selección y designación de dichos terceros, a fin de garantizar que CU pueda gestionarlos de conformidad con los Requisitos del Organismo de Certificación y cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato en la prestación de los Servicios. Sin perjuicio del derecho de CU a subcontratar o delegar los Servicios a un tercero, CU seguirá siendo responsable de todos los actos y omisiones de los terceros contratados y/o retenidos por CU, así como de los actos y omisiones de aquellas personas empleadas o comprometidas por dichos terceros, como si fueran propios.
- 4.4 CU realizará esfuerzos comercialmente razonables para cumplir con las fechas de entrega y los plazos de ejecución (en su caso) establecidos en el Contrato. Dichas fechas y plazos no se considerarán plazos fatales, salvo que: (a) se establezca expresamente lo contrario en el Contrato; o (b) los Requisitos del Organismo de Certificación exijan que los Servicios se ejecuten y/o completen dentro de un período de tiempo específico o antes de una fecha determinada. En ningún caso CU ni sus Representantes serán responsables por Reclamaciones formuladas contra ellos, o sufridas o incurridas por el Cliente o sus Representantes, basadas en el incumplimiento

- de fechas, plazos o vencimientos acordados, salvo en la medida en que dichas Reclamaciones se fundamenten en conducta temeraria o dolosa de CU.
- 4.5 Nada en el Contrato tiene la intención de inducir o exigir que CU o sus Representantes actúen de manera inconsistente con, en violación de, o prohibida por los Documentos Normativos, los Requisitos del Organismo de Certificación o la Ley.
- 4.6 CU realizará esfuerzos razonables para minimizar cualquier interrupción de las operaciones en el Lugar de Trabajo al ejecutar los Servicios. Sin embargo, el Cliente no podrá invocar dicha interrupción de las operaciones como justificación para excluir total o parcialmente dichas operaciones de la evaluación.
- 4.7 En ningún caso CU ni sus Representantes estarán obligados por el Cliente o sus Representantes a firmar compromisos de indemnización, exoneraciones o cualquier otro tipo de acuerdos o compromisos específicos del sitio (de cualquier índole), ni el Cliente o sus Representantes podrán solicitar que tales documentos se firmen, y en caso de ser firmados, dichos documentos se considerarán nulos y sin efecto desde su origen. El Cliente deberá garantizar que el propietario u operador del Lugar de Trabajo no exija a los Representantes de CU la firma de compromisos de indemnización, exoneraciones o acuerdos similares específicos del lugar, y en caso de que tales documentos sean firmados, el Cliente asumirá toda la responsabilidad y las consecuencias derivadas de los mismos, indemnizando y manteniendo indemnes a los Indemnizados de CU frente a cualquier responsabilidad derivada de dichos instrumentos.
- 4.8 La ejecución de los Servicios por parte de CU, así como los Informes y/o Certificados suministrados por CU o en su nombre al Cliente o a cualquiera de sus Representantes, serán únicamente para el uso y beneficio del Cliente. Los Informes y Certificados no podrán, y el Cliente acepta que no podrán, ser utilizados ni invocados con otro fin ni por ninguna persona distinta del Cliente sin el consentimiento previo y expreso por escrito de CU y sujeto a las condiciones adicionales que CU pueda razonablemente requerir. Ni CU ni sus Representantes serán responsables por el uso o confianza que un tercero haga de los Informes y/o Certificados, salvo que CU lo haya consentido expresamente y siempre sujeto al cumplimiento de las condiciones adicionales. El Cliente indemnizará y mantendrá indemnes a los Indemnizados de CU frente a cualquier Reclamación formulada contra ellos, o sufrida o incurrida por ellos, basada en el uso o confianza de un tercero en los Informes, salvo en la medida en que dicha Reclamación se funde en conducta temeraria o dolosa de CU.
- 4.9 El Cliente reconoce que CU, ya sea por la celebración del Contrato o por la prestación de los Servicios, no sustituye al Cliente ni a terceros, ni los libera de ninguna de sus obligaciones, ni asume, reduce, abroga o se compromete de otro modo a cumplir con ningún deber del Cliente frente a terceros o de terceros frente al Cliente.
- 4.10 CU no tendrá obligación de actualizar ningún Informe tras su emisión, salvo que el Contrato disponga lo contrario o que los Requisitos del Organismo de Certificación obliguen a CU a hacerlo.
- 4.11 Los Informes, las observaciones y conclusiones contenidos en ellos, así como las Decisiones de Certificación, se refieren exclusivamente al Objeto evaluado y/o certificado y reflejan únicamente la revisión y/o análisis de CU sobre el Material del Cliente y, en su caso, de otros documentos, informaciones y/o materiales existentes u obtenidos en el momento de la prestación de los Servicios. Bajo ninguna circunstancia las conclusiones y/o observaciones de CU deberán interpretarse como una garantía de cumplimiento futuro de los requisitos del Estándar de Certificación.
- 4.12 Cuando así lo exija la Ley, CU podrá divulgar los Informes a una autoridad gubernamental o entidad de supervisión pública. Cuando los Documentos Normativos y/o los Requisitos del Organismo de Certificación obliguen a CU a entregar y/o divulgar cualquier Informe, Certificado y/o Material del Cliente a un tercero designado (incluyendo, entre otros, al Propietario del Esquema y/o al Organismo de Acreditación), se considerará que el Cliente ha autorizado irrevocablemente a CU a entregar o divulgar dicho Informe, Certificado y/o Material del Cliente. El Cliente reconoce y acepta que determinada información relativa a su certificación (que puede incluir, entre otros, nombre, datos de contacto, el Estándar

- y/o el Objeto respecto del cual se emite un Certificado, el alcance de la certificación, el estado y/o vigencia del Certificado y las Decisiones de Certificación, etc.) pasará a ser pública (usualmente a través del sitio web del Propietario del Esquema). CU y sus Representantes no tendrán responsabilidad alguna por Reclamaciones formuladas contra ellos, o sufridas o incurridas por el Cliente, como resultado de cualquier entrega, divulgación y/o publicación realizada en virtud de la presente cláusula 4.12.
- 4.13 Ni CU ni sus Representantes son asesores ni consultores del Cliente y no asumirán responsabilidad alguna en tal calidad.
- 4.14 Mientras ejecute Servicios en un Lugar de Trabajo, CU hará esfuerzos razonables para garantizar que sus Representantes cumplan con todos los requisitos de seguridad aplicables y con las normas y reglamentos de salud, seguridad y medio ambiente de los que hayan sido oportunamente notificados por el Cliente de conformidad con la cláusula 5.9. CU podrá suspender o cancelar la ejecución de cualquier Servicio, sin responsabilidad alguna y a riesgo y costo del Cliente, si el Lugar de Trabajo y/o las circunstancias bajo las cuales se deban prestar los Servicios representan, a criterio razonable de CU, un riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente.
- 4.15 CU podrá conservar el Material del Cliente (incluyendo la Información Confidencial del Cliente) en sus archivos de acuerdo con la política de retención aplicable establecida por los Requisitos del Organismo de Certificación y/o la Ley, el período que resulte mayor. Asimismo, si antes de la expiración de dicho período de retención se inicia un litigio, Reclamación, negociación u otra acción que involucre el Material del Cliente (incluyendo su Información Confidencial), dicho Material podrá ser conservado hasta la finalización de la acción y la resolución de todos los asuntos derivados de la misma, incluyendo la resolución de cualquier litigio, Reclamación, negociación u otra acción pendiente. CU deberá destruir (en la medida técnicamente posible) todo Material del Cliente al término del período de retención, salvo las copias creadas automáticamente por los sistemas de archivo o respaldo de CU.
- 4.16 Ninguna declaración oral, acuerdo o manifestación (incluyendo, sin limitación, las relativas al proceso de certificación o a una

Decisión de Certificación) será vinculante para CU o sus Representantes en modo alguno.

- 4.17 Salvo que se acuerde expresamente lo contrario en el Contrato, CU proporcionará los Informes y Certificados al Cliente en formato digital, ya sea a través de su portal web o por correo electrónico. Si el Cliente desea obtener copias impresas de dichos Informes y/o Certificados, CU podrá cobrar al Cliente por tales copias impresas (más los costos de mensajería). Será responsabilidad del Cliente descargar las copias de los Informes y Certificados que le sean proporcionados a través del portal web de CU.

5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 5.1 Se considerará que el Cliente ha investigado y se ha asegurado, antes de celebrar el Contrato, del contenido del Esquema de Certificación y de todos los Documentos Normativos. Los Documentos del Esquema pueden consultarse en el sitio web del Propietario del Esquema y serán proporcionados electrónicamente previa solicitud escrita del Cliente.
- 5.2 Es responsabilidad del Cliente: (a) implementar el Esquema de Certificación; (b) lograr la conformidad con los requisitos de la Norma de Certificación y cumplir con los demás Documentos Normativos; (c) demostrar y/o evidenciar, de forma periódica, el cumplimiento de estos requisitos; y (d) mantener la conformidad con dichos requisitos.
- 5.3 Todo software se pone a disposición "tal cual" ("as is", "where is") sin ningún tipo de garantía. CU podrá ajustar el contenido y alcance del software en cualquier momento y dejar fuera de servicio total o parcialmente el software de manera temporal para mantenimiento u otros fines de servicio. En relación con cualquier software puesto a disposición por CU o en su nombre al Cliente en conexión con los Servicios, el Cliente deberá proteger adecuadamente sus sistemas e infraestructura y mantenerlos debidamente asegurados.
- 5.4 El cliente reconoce que: (a) ni CU ni ninguno de sus Representantes asume el rol de asegurador o garante en lo que respecta a la idoneidad, calidad, comerciabilidad, aptitud para un propósito, cumplimiento o desempeño del Objeto, y que no están obligados a referirse o informar sobre hechos o asuntos fuera del alcance de la Norma de Certificación; (b)

- los Servicios no son exhaustivos y no están necesariamente diseñados o destinados a abordar todos los aspectos de calidad, seguridad, desempeño o condición del Objeto ni reflejan todos los estándares o requisitos que puedan ser aplicables al mismo; (c) los Servicios no constituyen una auditoría de cumplimiento legal o regulatorio, y CU y sus Representantes no tienen obligación de revisar el cumplimiento del Cliente con ningún requisito legal y/o regulatorio, salvo aquellos requisitos regulatorios adoptados en la Norma de Certificación; (d) cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato puede afectar la ejecución (oportuna) de los Servicios y dar lugar a trabajo adicional y Gastos que el Cliente deberá compensar a CU de conformidad con la cláusula 10.
- 5.5 El Cliente es responsable de la veracidad y exhaustividad de la Solicitud y de todo el Material del Cliente. El Cliente reconoce que CU y sus Representantes podrán basarse en la Solicitud y el Material del Cliente sin obligación de confirmar o verificar su exactitud, integridad o autenticidad. El Cliente será responsable de cualquier Reclamación presentada contra, o incurrida, sostenida o sufrida por CU que resulte o esté relacionada con la incorrección o incompletitud de la Solicitud o del Material del Cliente. La responsabilidad del Cliente respecto a la exactitud y exhaustividad del Material del Cliente no se transferirá a CU por el hecho de que CU lo haya verificado como parte del proceso de certificación.
- 5.6 El Cliente es responsable de ejercer su propio juicio independiente respecto de cualquier información, observaciones, Informes y/u otros resultados proporcionados por CU o sus Representantes. El Cliente es y seguirá siendo responsable y tendrá la obligación de, sin limitación, tomar las decisiones basadas en dicha información, observaciones, Informes u otros resultados en la medida en que deseé utilizarlos o basarse en ellos.
- 5.7 El Cliente deberá, a su costo y gasto, cooperar plena y oportunamente en todos los asuntos relacionados con los Servicios y acuerda:
- (a) responder con prontitud a cualquier consulta realizada por CU o cualquiera de sus Representantes en relación con la certificación del Objeto; (b) proporcionar toda la cooperación razonablemente requerida para la correcta y oportuna ejecución de las evaluaciones de

conformidad, estar debidamente preparado para dichas evaluaciones y poner a disposición Representantes suficientemente competentes para dichas evaluaciones y demás actividades realizadas por CU o en su nombre; (c) proporcionar todo acceso necesario a los Centros de Trabajo relevantes para el alcance de la certificación del Cliente; (d) proporcionar oportunamente a CU y a sus Representantes todo acceso al Material del Cliente y/o a los proveedores y subcontratistas del Cliente; (e) implementar sin demora cualquier cambio en los requisitos de la Norma de Certificación conforme a lo dispuesto en los Documentos Normativos; (f) tomar todas las medidas necesarias para eliminar o remediar cualquier circunstancia o evento ajeno al control razonable de CU que pueda obstaculizar o impedir la ejecución de los Servicios; y (g) permitir y colaborar plenamente con los observadores (incluidos, entre otros, los Organismos de Acreditación y/o los Propietarios de Esquemas o cualquier agente de auditoría designado por estos, o un auditor en formación o empleado de CU).

- 5.8 El Cliente tiene la responsabilidad exclusiva de la custodia, cuidado y control de los Centros de Trabajo, independientemente de si estos son propiedad y/o están operados por el Cliente o un tercero. El Cliente reconoce que tiene un deber de cuidado respecto de los Representantes de CU en todo momento en que se encuentren en el Centro de Trabajo para fines del Contrato. El Cliente deberá garantizar que el Centro de Trabajo y todas las operaciones, procesos y actividades que allí se desarrollen cumplan con toda la Legislación aplicable en materia de salud y seguridad, y deberá adoptar las medidas y acciones adecuadas para garantizar la seguridad y el bienestar de los Representantes de CU en todo momento durante su presencia en el Centro de Trabajo. El Cliente deberá proporcionar a los Representantes de CU: (a) un entorno de trabajo seguro; (b) un lugar de trabajo seguro y adecuado para llevar a cabo la evaluación.
- 5.9 El Cliente deberá, antes de la asistencia de los Representantes de CU a cualquier Centro de Trabajo, informarles sobre:
- (a) todas las normas y reglamentos aplicables de salud y seguridad y otros requisitos de seguridad razonables que puedan aplicar en el Centro de Trabajo;
- (b) todos los riesgos relevantes de salud y seguridad que existan o puedan surgir en el Centro de Trabajo.

- 5.10 No obstante cualquier disposición en contrario, el Objeto seguirá siendo siempre responsabilidad y riesgo del Cliente, y dicho riesgo no se transferirá a CU, independientemente de si el Objeto ha sido certificado por CU.
- 5.11 Cuando los Documentos Normativos requieran el muestreo de productos, el Cliente deberá proporcionarlos y/o permitir que CU y sus Representantes tomen muestras de los productos. Si los requisitos exigen el análisis de muestras por un laboratorio de un tercero (a) se considerará que CU transmite los resultados de dicho análisis sin responsabilidad alguna por su exactitud; (b) dichos análisis se realizarán bajo el exclusivo riesgo y costo del Cliente, independientemente de si el laboratorio de terceros es contratado por el Cliente o por CU; y (c) el Cliente deberá pagar y/o reembolsar todos los costos de análisis, incluidos los relacionados con el envío, importación, exportación, despacho de aduanas, entrega, destrucción o devolución de las muestras. CU no tendrá ninguna responsabilidad respecto del muestreo ni de los análisis realizados por terceros, incluidos, sin limitación, los resultados de los análisis producidos por el laboratorio.
- 5.12 El Cliente deberá informar a CU, sin demora, sobre cualquier asunto o problema que pueda afectar la capacidad del Objeto para seguir cumpliendo con los requisitos de la Norma de Certificación y/o de cualquier otro Documento Normativo, incluidos, entre otros: (a) una No Conformidad mayor o crítica identificada por el Cliente, su Representante o cualquier autoridad pública o tercero; (b) un incumplimiento (potencial) del Contrato; (c) cambios relacionados con: (i) el Objeto; (ii) los elementos del alcance de la certificación; (iii) el estado legal, comercial u organizacional o la propiedad del Cliente; (iv) personal directivo clave, procesos (operativos), productos, líneas de producto o habilidades; o (v) datos de dirección y sedes; (d) uso incorrecto y/o no autorizado de un Certificado o Marca de Certificación; (e) otros cambios que puedan influir o impedir la ejecución de los Servicios, la validez del Certificado y/o el alcance del Certificado. El Cliente reconoce que cualquier incumplimiento de las obligaciones anteriores puede dar lugar a la Suspensión, Retiro y/o terminación del Contrato. CU no será responsable de tal Suspensión, Retiro y/o terminación.
- 5.13 El Cliente solo podrá usar el Certificado y las Marcas de Certificación: (a) después de la emisión del Certificado; (b) dentro del alcance (existente) establecido en el Certificado; (c) si el Certificado sigue siendo válido; y (d) de conformidad con toda la Legislación, los Documentos Normativos aplicables (incluidos los Términos de Uso) y las instrucciones razonables de CU y/o del Propietario del Esquema.
- 5.14 Los Informes y Certificados serán y seguirán siendo propiedad de CU o de su Representante. El Cliente no podrá, ni permitirá que terceros: (a) salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, los Informes y Certificados solo deberán ser distribuidos o publicados en su integridad; (b) indiquen que la emisión de un Certificado (de renovación) está pendiente; (c) usen cualquier Certificado o Marca de Certificación para fines fuera del alcance establecido en el Certificado; (d) en caso de certificación de sistemas de gestión, usar o referirse al Certificado o Marca de Certificación de manera que denote o implique conformidad de un producto, proceso o servicio; (e) usen la certificación de manera que desprestigie al organismo de certificación (f) utilizar cualquier marca o signo que pueda confundirse con la Marca de Certificación; (g) alterar o tergiversar (el contenido de) cualquier Informe o usar dicho Informe de manera engañosa; (h) divulgar o proporcionar de otra manera cualquier declaración, información o impresión sobre la certificación o la (ejecución de) los Servicios que pueda considerarse falsa o engañosa, a criterio razonable de CU; (i) asociar su negocio con CU o sus Representantes, o hacer uso de los nombres comerciales, marcas, marcas registradas o logotipos de CU o cualquiera de sus Afiliadas con fines promocionales o publicitarios, sin su consentimiento previo y por escrito (estableciendo las condiciones de dicho uso o asociación); (j) divulgar cualquier detalle o especificación sobre los Servicios y sobre la forma en que CU y sus Representantes (han) llevado a cabo sus obligaciones en virtud del Contrato; (k) indicar o implicar que CU o sus Representantes están de acuerdo o suscriben encuestas de calidad, pruebas de laboratorio, informes u otros certificados, o que han proporcionado alguna representación o garantía; o (l) usar software puesto a disposición por CU al Cliente en relación con los Servicios. Sin perjuicio, y además de los

demás derechos y recursos de CU, el Cliente deberá, a primera solicitud escrita, rectificar inmediatamente cualquier incumplimiento de las obligaciones anteriores conforme a las instrucciones razonablemente especificadas por CU y sus Representantes, a su discreción.

- 5.15 En caso de certificación de productos, el Cliente deberá, al referirse a su certificación de producto en medios de comunicación como documentos, folletos o publicidad (incluida la digital), cumplir con los requisitos de CU o los especificados en los Documentos del Esquema, incluidos los Términos de Uso.
- 5.16 En caso de recibir una queja por parte de un tercero relacionada con el cumplimiento del Cliente respecto de los requisitos de la Norma de Certificación u otro Documento Normativo, el Cliente deberá: (a) realizar todos los arreglos necesarios para la investigación de dicha queja; (b) tomar e implementar acciones (correctivas) apropiadas, de ser necesario; y (c) documentar y mantener un registro escrito preciso y completo de: (i) el proceso de investigación; (ii) los hallazgos relevantes obtenidos durante dicho proceso; y (iii) las acciones (correctivas) adoptadas por el Cliente o en su nombre. Asimismo, el Cliente deberá informar a CU de todas las quejas y poner a disposición de CU y sus Representantes los registros mencionados durante las auditorías y previa solicitud escrita.
- 5.17 El Cliente deberá informar por escrito a CU, sin demora y en todo caso dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que se prestaron los Servicios relevantes, sobre cualquier deficiencia (presunta) en la ejecución de los Servicios. Posteriormente, el Cliente deberá otorgar a CU y a sus Representantes un plazo y oportunidad razonables para subsanar las deficiencias (presuntas) dentro de los treinta (30) días posteriores a que CU haya reconocido la deficiencia. Si el Cliente no lo hace dentro del plazo mencionado, CU tendrá derecho a rechazar la queja.

acción y/o implementar correcciones y acciones correctivas efectivas de conformidad con los Documentos Normativos correspondientes, según apliquen a las actividades, a la razonable satisfacción de CU.

- 6.3 El Cliente deberá resolver cualquier no conformidad dentro del plazo establecido por los Documentos Normativos o, en ausencia de estos, dentro del plazo especificado por CU. Posteriormente, el Cliente deberá proporcionar a CU evidencia fundamentada, satisfactoria para CU, en la forma y manera prescritas (si las hubiera), de que las causas y consecuencias de las no conformidades han sido resueltas de manera adecuada.

Para mayor claridad, cualquier reclamación no suspenderá las obligaciones antes mencionadas del Cliente ni prolongará el plazo para resolver las no conformidades. CU podrá, a su discreción, requerir la realización de una evaluación de vigilancia adicional para verificar si las no conformidades han sido efectivamente resueltas, con cargo al cliente. Si el Cliente, en la opinión razonable de CU, no puede demostrar que todas las no conformidades han sido adecuadamente resueltas dentro del plazo especificado por CU, CU podrá, a su discreción razonable, adoptar una o más de las siguientes acciones, según la urgencia, gravedad e importancia de la no conformidad no resuelta: (a) emitir una advertencia por escrito; (b) realizar una evaluación de vigilancia adicional con cargo al Cliente; (c) incrementar o imponer medidas internas de control más estrictas al Cliente; (d) aumentar temporalmente la frecuencia de la evaluación con cargo al Cliente; (e) decidir no emitir un Certificado (de renovación); (f) emitir una Suspensión; (g) emitir un Retiro; (h) reducir el alcance establecido en el Certificado; y/o (i) anunciar públicamente o publicar que CU ha adoptado contra el Cliente alguna de las acciones previstas en el inciso (f), (g) o (h) de la cláusula 6.3.

6. NO CONFORMIDADES

- 6.1 Las no conformidades encontradas serán señaladas durante la evaluación y detalladas en el Informe u otro documento.
- 6.2 Si se encuentran no conformidades, el Cliente deberá presentar a CU un análisis de la causa raíz y de la magnitud, así como un plan de

7. CERTIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, RETIRO

- 7.1 Sujeto a los términos y disposiciones de los Documentos Normativos, CU emitirá un Certificado de manera inmediata después de la finalización de la evaluación inicial de

- conformidad y de su determinación de que el Objeto cumple con todos los requisitos de la Norma de Certificación.
- 7.2 CU podrá condicionar sus Decisiones de Certificación y/o la emisión de cualquier Certificado al pago completo por parte del Cliente de los Honorarios, Cuotas de Membresía, Gastos y cualquier otro monto pagadero a CU y sus Representantes.
- 7.3 Cualquier Certificado emitido solo se relaciona con el alcance listado en el Certificado. Sin perjuicio de una posterior Suspensión o Retiro, un Certificado será válido por el período, o hasta la fecha de vencimiento, definida en los Documentos Normativos o, en caso de no estar definida allí, en el mismo Certificado.
- 7.4 Los Certificados se otorgan, y en consecuencia también el derecho de usar la Marca de Certificación asociada, en carácter no exclusivo. Los duplicados de Certificados estarán disponibles para el Cliente, para comunicación externa, previa solicitud por escrito, y deberán estar claramente indicados como duplicado.
- 7.5 La falta de cooperación en cualquier evaluación (incluyendo, sin limitación, auditorías no anunciadas, auditorías paralelas o auditorías sombra a las que se hace referencia en las cláusulas 5.6 (f) y 9.5) y/o cualquier uso indebido de la Marca de Certificación, incluyendo cualquier uso en desviación de los Términos de Uso, constituye un incumplimiento material del Contrato y puede resultar en Suspensión o Retiro y, en última instancia, en la terminación del Contrato. CU, sus Representantes y el Propietario del Esquema tienen el derecho de publicar una lista de todos los Certificados suspendidos y retirados.
- 7.6 En caso de Suspensión o Retiro, el Cliente deberá inmediatamente: (a) dejar de usar o hacer referencia al Certificado y a las Marcas de Certificación; (b) dejar de afirmar, representar o sugerir que el Objeto está certificado o que el Cliente mantiene la certificación de dicho Objeto; (c) abstenerse de comercializar, vender o distribuir cualquier producto con una Marca de Certificación asociada adherida a dicho producto o a su empaque; y (d) cumplir con todas las instrucciones proporcionadas por o en nombre de CU y/o el Propietario del Esquema. Las disposiciones establecidas en esta cláusula 7.6 sobrevivirán a la expiración del período de validez del Certificado y a la expiración o terminación del Contrato.
- 7.7 Si, después de la emisión del Certificado, el Cliente tiene la intención de realizar algún cambio en el Objeto que pueda afectar la capacidad continua del Objeto para cumplir con la Norma de Certificación correspondiente y/o cualquier otro Documento Normativo, o el alcance listado en el Certificado, el Cliente deberá informar inmediatamente a CU y a sus Representantes, por escrito, de los cambios planificados, especificando, entre otros, los datos listados en el Certificado correspondiente. CU evaluará posteriormente y decidirá, a su discreción, si dichos cambios requieren alguna evaluación adicional y/o Servicios. El Contrato y el Certificado correspondiente emitido se aplicarán a cualquier Objeto modificado solo a partir del momento en que CU o su Representante, según corresponda, aprueben por escrito el Contrato y dicho Certificado. Cualquier incumplimiento en notificar oportunamente a CU sobre los cambios planificados al Objeto podrá resultar en Suspensión o Retiro, o en la imposibilidad de que CU y/o sus Representantes realicen o completen (de manera oportuna) la totalidad de los Servicios en el tiempo acordado y, cuando corresponda, en el retraso subsiguiente de una Decisión de Certificación.

8. RECLAMO Y APELACIONES

- 8.1 Cualquier reclamo o apelación que el Cliente pueda tener deberá ser presentado y tratado de conformidad con el procedimiento correspondiente de reclamos y/o apelaciones establecido en el Contrato, dentro del plazo de seis (6) semanas: (a) en caso de un reclamo, desde el día en que el Cliente tuvo conocimiento, o debió razonablemente haber tenido conocimiento, del evento o circunstancia que dio lugar a dicho reclamo; o (b) en caso de una apelación, desde la fecha de la Decisión de Certificación pertinente.
- 8.2 Las Decisiones de Certificación permanecerán en plena vigencia y efecto mientras se emite la decisión final sobre la apelación. Ni un reclamo ni una apelación suspenderán ninguna de las obligaciones del Cliente bajo el Contrato, incluyendo, sin limitación, las obligaciones de pago del Cliente.
- 8.3 La decisión sobre cualquier apelación incluirá la justificación de la decisión y será definitiva y vinculante para las Partes.

- 8.4 Cualesquiera derechos que el Cliente pudiera tener en virtud de un reclamo o apelación presentados oportunamente, caducarán si el Cliente no brinda suficiente oportunidad a CU para: (a) asistir a cualquier investigación (a realizarse) por parte del Cliente y/o sus Representantes; o (b) llevar a cabo una contra investigación.
- 8.5 El Cliente asumirá sus propios costos en relación con cualquier reclamo o apelación. Independientemente de la decisión sobre cualquier reclamo o apelación, CU no estará obligado a reembolsar al Cliente ni a los Representantes del Cliente por ningún costo ni será responsable por pérdidas o daños incurridos por el Cliente o sus Representantes.

9. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

- 9.1 Salvo que los Documentos Normativos dispongan un proceso de certificación distinto, el proceso de certificación consistirá, en términos generales, en: (a) una evaluación inicial para la emisión inicial de un Certificado; (b) una evaluación de recertificación para la reemisión del Certificado; y/o (c) una evaluación de seguimiento conforme a los ciclos de certificación del programa de certificación correspondiente.
- 9.2 Las evaluaciones se realizarán, sin limitación, y además de cualquier otra actividad que deba realizar CU de conformidad con los Documentos Normativos y/o Requisitos del Organismo de Certificación, con el fin de determinar si el Objeto (sigue) cumpliendo con la Norma de Certificación y/o cualquier otro Documento Normativo.
- 9.3 CU tendrá derecho, a su discreción razonable, a realizar evaluaciones de seguimiento adicionales y otras actividades de vigilancia además de las evaluaciones establecidas en la cláusula 9.1, en particular, sin limitación, si se da uno o más de los siguientes supuestos: (a) CU tiene motivos razonables para creer, o ha recibido indicios, de que los requisitos de la Norma de Certificación y/o de otros Documentos Normativos ya no se cumplen o que el Cliente ha incumplido sus obligaciones bajo el Contrato; (b) CU toma conocimiento de que el Cliente es objeto de una investigación o indagación, o que se han iniciado procedimientos de ejecución por parte de alguna autoridad gubernamental,

administrativa o regulatoria respecto de cualquier delito o presunto delito de carácter penal o fraudulento relacionado con el Objeto; (c) el Organismo de Acreditación o el Propietario del Esquema requiere o aconseja a CU la realización de una evaluación de seguimiento adicional o si los Documentos Normativos o los Requisitos del Organismo de Certificación exigen la realización de dicha evaluación; (d) CU recibe una queja respecto de la certificación del Objeto y, a su discreción, considera necesario o conveniente realizar una evaluación de seguimiento adicional para investigar y/o resolver dicha queja; (e) ocurre un cambio (incluido un cambio en los Documentos de Certificación) que pueda tener un impacto material en la certificación otorgada al Cliente y/o en el alcance del Certificado; o (f) CU, a su discreción, considera necesario o conveniente realizar una evaluación de seguimiento adicional para evaluar si las No Conformidades han sido resueltas de manera adecuada.

- 9.4 Asimismo, CU podrá verse obligada a realizar evaluaciones de seguimiento adicionales y/o una evaluación de recertificación: (a) tras una Suspensión; (b) con el fin de restituir un Certificado; o (c) si ocurre cualquier otro hecho que pudiera afectar la certificación del Objeto o que pudiera impactar en el cumplimiento continuo de los requisitos de la Norma de Certificación y/o de cualquier otro Documento Normativo (incluidos, sin limitación, cualquiera de los supuestos mencionados en la cláusula 5.12).
- 9.5 El Cliente reconoce que cualquiera de las evaluaciones de conformidad puede ser no anunciada y puede requerirse con poca antelación.

10. HONORARIOS, FACTURACIÓN Y PAGO

- 10.1 Como contraprestación por la prestación de los Servicios por parte de CU, el Cliente deberá pagar puntualmente los Honorarios y reembolsar a CU cualquier Gasto. Salvo que se disponga expresamente lo contrario en el Contrato, los Honorarios no incluyen la Cuota de Membresía y/o los Gastos. Si el Cliente debe pagar una Cuota de Membresía, deberá abonarla puntualmente a CU.

- 10.2 Salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, las actividades y trabajos derivados de, o relacionados con, los ítems (a) hasta (i) que se indican a continuación no se considerarán comprendidos dentro del alcance de los Servicios y serán tratados como trabajo adicional que, junto con los Gastos relacionados, se cobrará al Cliente además de los Honorarios y/o Gastos correspondientes a los Servicios: (a) cualquier cancelación o reprogramación de Servicios (incluida la cancelación o reprogramación de una evaluación de conformidad) que no sea imputable a CU o sus Representantes; (b) incumplimiento del Cliente de sus obligaciones bajo el Contrato de forma oportuna; (c) evaluaciones de seguimiento adicionales o evaluaciones de recertificación realizadas debido a la ocurrencia de alguno de los eventos mencionados en las cláusulas 9.3 y/o 9.4; (d) cambios en los Documentos Normativos y/o en los Requisitos del Organismo de Certificación que resulten en un aumento de los Servicios; (e) cambios en el (alcance del) Certificado; (f) la ocurrencia de uno o más de los asuntos o problemas enumerados en la cláusula 5.9; (g) cumplimiento de cualquier requerimiento o exigencia de una autoridad gubernamental, judicial o regulatoria relativa a la prestación de los Servicios o la certificación; (h) la Solicitud, los Materiales del Cliente o las instrucciones del Cliente que resulten incorrectas o incompletas; o (i) no obstante cualquier disposición en contrario en el Contrato, incluidas, sin limitación, las disposiciones de "no representación adicional" o "no dependencia", las circunstancias que CU no pudo haber previsto o respecto de las cuales el Cliente debió haber advertido a CU antes de celebrar el Contrato.
- 10.3 Salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, el trabajo adicional: (a) se cobrará en función de tiempo y materiales, de acuerdo con las tarifas y cargos aplicables al momento de la ejecución del trabajo adicional; y (b) se facturará al finalizar las actividades y trabajos correspondientes. CU o cualquiera de sus Representantes proporcionará al Cliente, a solicitud de éste, una copia de las tarifas y cargos vigentes, y notificará al Cliente por escrito cualquier incremento de los mismos.
- 10.4 Salvo que el Contrato establezca un plazo de pago alternativo, el Cliente deberá pagar las facturas de CU dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión de la factura.
- 10.5 Los pagos deberán realizarse en la moneda especificada en la factura y efectuarse mediante pago electrónico directo a la cuenta bancaria de CU (p. ej., transferencia telegráfica, transferencia bancaria o Pago Instantáneo), en todos los casos desde una cuenta bancaria a nombre del Cliente.
- 10.6 Sin limitar ninguna disposición del Contrato, el Cliente deberá asumir todos los impuestos, tasas, gravámenes, aranceles y demás cargos similares, así como los intereses y sanciones relacionados (en conjunto, "Impuestos"), que se impongan o deban pagarse respecto de los Honorarios u otros cargos que deba abonar en virtud del Contrato, incluidos los impuestos a las ventas, de uso, al valor agregado y similares, pero excluyendo cualquier impuesto sobre la renta de CU. Los Impuestos se incluirán por separado en la factura de CU y, en su caso, deberán ser pagados por el Cliente además de los Honorarios u otros cargos que deba abonar en virtud del Contrato. El Cliente deberá indemnizar íntegramente, mantener indemne y defender a CU y a sus Representantes frente a todos los Impuestos.
- 10.7 Si el Cliente objeta el contenido de la factura, deberá presentar los detalles de la objeción con razones fundamentadas antes de la fecha de vencimiento de dicha factura, de lo contrario se considerará aceptada. Tales objeciones no eximen al Cliente de su obligación de pagar los importes facturados dentro del plazo de vencimiento.
- 10.8 Los Honorarios podrán ser ajustados por CU de conformidad con el aumento del índice de precios al consumidor correspondiente, publicado por la autoridad competente en la jurisdicción de CU o de su Afiliada (oficina local de CU) que preste los Servicios en nombre de CU. El índice de referencia para efectos del Contrato será el más recientemente publicado por dicha autoridad competente al momento. El Cliente reconoce y acepta que el Propietario del Esquema podrá, a su entera discreción, ajustar las Cuotas de Membresía.
- 10.9 La obligación del Cliente de realizar los pagos previstos en el Contrato y de cumplir con sus demás obligaciones en virtud del mismo no se verá afectada por ninguna circunstancia, incluyendo, sin limitación, cualquier compensación, contrademanda, reembolso, defensa u otro derecho que el Cliente pueda tener contra CU o terceros. Todos los pagos deberán realizarse sin deducción alguna de

impuestos (locales o de retención), licencias, tarifas o retenciones de cualquier naturaleza por parte de una autoridad gubernamental, salvo que la ley lo exija. Si el Cliente se ve obligado a efectuar alguna de dichas deducciones, deberá abonar a CU los importes adicionales necesarios para asegurar que CU reciba el monto íntegro que hubiera percibido de no haberse practicado la deducción.

10.10 Sin limitar, y además de, cualquiera de los demás derechos y recursos de CU, el Cliente deberá pagar intereses sobre todos los pagos atrasados, calculados diariamente y capitalizados mensualmente a la mayor de las siguientes tasas: el uno por ciento (1%) mensual o la tasa máxima permitida por la ley aplicable. Asimismo, el Cliente deberá reembolsar puntualmente a CU todos los costos y gastos razonables (incluidos honorarios de abogados, costas judiciales y honorarios de agencias de cobro) incurridos por CU y/o sus Representantes en relación con: (a) cualquier esfuerzo por parte de CU y/o sus Representantes para cobrar pagos atrasados del Cliente; y/o (b) la ejecución o preservación de cualquier derecho bajo el Contrato en general y cualquier procedimiento iniciado por o contra CU y/o sus Representantes como consecuencia de tales esfuerzos de ejecución o preservación.

10.11 Salvo que expresamente se acuerde lo contrario en el Contrato, las facturas se enviarán por correo electrónico. Dichas facturas se considerarán originales y entregadas al Cliente en el momento de la transmisión exitosa de dicho correo. El Cliente renuncia a su derecho de exigir que las facturas sean firmadas por un Representante de CU y entregadas personalmente, enviadas por correo postal o dejadas en su domicilio. CU podrá aceptar presentar sus facturas a través de una plataforma de facturación electrónica, sin embargo, en tal caso, CU podrá solicitar al Cliente el reembolso de cualquier costo adicional que incurra al hacerlo. Si CU encuentra algún problema significativo en el proceso de presentación de facturas al Cliente por esa vía, CU se reserva el derecho de emitir sus facturas al Cliente en formato PDF y vía correo electrónico; y de continuar emitiendo las facturas en dicho formato y medio en caso de que el problema persista y no se resuelva.

11 RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

- 11.1 La responsabilidad total de CU y sus Representantes por cualquier y todas las Reclamaciones no excederá de: (a) un monto equivalente a diez (10) veces los Honorarios recibidos por CU (sin incluir Gastos ni los Impuestos aplicables) respecto de (la parte de) los Servicios que dieron origen a dicha Reclamación; y (b) un monto máximo acumulado de cien mil euros (EUR 100,000), aplicándose el menor entre (a) o (b).
- 11.2 En ningún caso CU ni sus Representantes serán responsables por daños consecuenciales, indirectos, incidentales, especiales, ejemplares, punitivos o agravados (incluyendo, sin limitación: pérdida de ganancias, ingresos u oportunidades de negocio, pérdida de datos, disminución de valor, daño a la reputación y/o a la buena voluntad) que surjan, estén relacionados o en conexión con el Contrato, independientemente de: (a) si dichos daños eran previsibles para el Cliente; (b) si el Cliente fue advertido o no de la posibilidad de dichos daños; y (c) la teoría legal o equitativa (contrato, agravio —incluyendo negligencia— u otra) en la que se base la Reclamación. Asimismo, en ningún caso CU o sus Representantes serán responsables de los gastos de retiro de productos del mercado, incluyendo sin limitación, gastos de notificación, destrucción o devolución de los productos retirados, ni del monto pagado por dichos productos.
- 11.3 Las limitaciones y exclusiones establecidas en la presente cláusula 11 también se aplicarán en beneficio de los Representantes de CU.
- 11.4 El Cliente indemnizará plenamente, mantendrá indemne y defenderá a CU y a sus Representantes (los "Indemnizados de CU") frente a y contra: (a) cualquier Reclamación que se alegue contra, o que sea incurrida, sostenida o sufrida por los Indemnizados de CU y que alegue o se base en: (i) incumplimiento o falta de cumplimiento de cualquier disposición del Contrato por parte del Cliente y/o sus Representantes; (ii) actos u omisiones negligentes o más culpables del Cliente y/o sus Representantes (incluyendo cualquier conducta imprudente o dolosa) en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el

Contrato; (iii) lesiones corporales o muerte de cualquier persona, o daños a bienes inmuebles o bienes muebles tangibles causados por los actos u omisiones negligentes o más culpables del Cliente y/o sus Representantes (incluyendo cualquier conducta imprudente o dolosa); o (iv) incumplimiento por parte del Cliente y/o sus Representantes de la Ley y/o de los Documentos Normativos en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato; y (b) cualquier otra Reclamación que se alegue contra, o que sea incurrida, sostenida o sufrida por los Indemnizados de CU que surja, esté relacionada o en conexión con el Contrato de cualquier manera, pero que se alegue o base en motivos distintos de los señalados en la subcláusula 11.4 (a) anterior, siempre que, salvo que se disponga expresamente lo contrario en el presente para que el Cliente sea plenamente responsable, ello solo aplicará si y en la medida en que el conjunto de dichas otras Reclamaciones exceda la responsabilidad total acumulada establecida en la cláusula 11.1.

- 11.5 Cada Parte tendrá prohibido iniciar acciones legales contra la otra Parte o cualquiera de sus Representantes una vez transcurridos seis (6) meses desde el día en que dicha Parte tuvo conocimiento, o razonablemente debió haber tenido conocimiento, de la Reclamación. En cualquier caso, todas las Reclamaciones contra la otra Parte o cualquiera de sus Representantes prescribirán al vencimiento de doce (12) meses después del hecho que dio lugar a dicha Reclamación.
- 11.6 Las cláusulas 11.1 hasta 11.5, inclusive, y la cláusula 11.9 se aplicarán independientemente de la causa y no obstante negligencia o incumplimiento de deber (ya sea legal o de otro tipo), y con independencia de que una Reclamación se base o se alegue basada en negligencia (ya sea exclusiva, conjunta, concurrente u otra), incumplimiento de cualquier garantía, condición o término (legal o de otro tipo), incumplimiento de contrato, ley, responsabilidad objetiva o de otra forma, y con independencia de cualquier Reclamación en responsabilidad civil, contractual o de otro tipo en derecho.
- 11.7 Las cláusulas 11.1 hasta 11.6 no se aplicarán si CU, sus Afiliadas o cualquiera de los directores o gerentes senior de CU o de tales Afiliadas ha actuado fraudulentamente, o sus actos u omisiones constituyen ocultamiento doloso, intención dolosa, negligencia

grave o imprudencia dolosa, o en casos de incumplimiento grave de las disposiciones de confidencialidad o de protección de datos. Además, nada en la presente cláusula 11 pretende ni limitará o excluirá cualquier responsabilidad en la medida en que dicha responsabilidad no pueda ser limitada o excluida por ley imperativa.

- 11.8 Los Honorarios y demás disposiciones del Contrato reflejan debidamente la asignación de riesgos entre las Partes. El Cliente reconoce que las disposiciones de esta cláusula 11 constituyen la base de la Oferta y son un elemento esencial del Contrato.
- 11.9 Sin perjuicio de los derechos de CU en virtud de esta cláusula 11, cada Parte hará todos los esfuerzos razonables para mitigar cualquier Reclamación que surja, esté relacionada o en conexión con el Contrato.

12 FUERZA MAYOR

- 12.1 Ni CU ni el Cliente serán responsables por la falta de cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones bajo el Contrato que se hayan vuelto prácticamente imposibles debido a un Evento de Fuerza Mayor. La notificación por escrito de la falta de cumplimiento o retraso en el cumplimiento de una Parte debido a un Evento de Fuerza Mayor deberá darse a la otra Parte a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del Evento de Fuerza Mayor, notificación que deberá describir el Evento de Fuerza Mayor y las acciones adoptadas para minimizar su impacto. Todas las fechas de entrega afectadas por un Evento de Fuerza Mayor quedarán suspendidas durante la duración de dicho Evento. Cuando sea posible, los Servicios no deberán cancelarse, sino reprogramarse, y se acordarán nuevas fechas de entrega tan pronto como sea razonablemente posible después de que el Evento de Fuerza Mayor deje de existir.
- 12.2 Si las circunstancias que originan el Evento de Fuerza Mayor no pueden superarse de manera permanente, o resultan en un retraso en la ejecución de los Servicios que se extienda por más de treinta (30) días hábiles consecutivos, la Parte afectada por dicho Evento de Fuerza Mayor podrá resolver el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito a la otra Parte. Tras la recepción de dicha notificación por la otra Parte, las Partes

quedarán, sujeto a las cláusulas 13.4 a 13.8, liberadas de sus posteriores obligaciones contractuales.

13 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

- 13.1 CU podrá dar por terminado el Contrato con efecto inmediato o suspender el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato mediante el envío de una notificación de terminación o suspensión (según corresponda) al Cliente en cualquiera de los siguientes casos: (a) el Cliente no paga cualquier monto adeudado bajo el Contrato en la fecha de vencimiento del pago y permanece en mora por un período no menor a siete (7) días después de haber sido notificado por escrito para efectuar dicho pago; (b) el Cliente incurre en un incumplimiento de cualquier otra disposición del Contrato (i) cuyo incumplimiento no sea susceptible de subsanación; o (ii) que los Documentos Normativos no permitan subsanar; (c) el Cliente incurre en un incumplimiento de cualquier otra disposición del Contrato que sea susceptible de subsanación y el Cliente posteriormente no subsana dicho incumplimiento dentro del período prescrito por los Documentos Normativos, o en ausencia de dicho período, dentro de los treinta (30) días posteriores a haber sido notificado por escrito para subsanarlo; (d) el Cliente se ve afectado por un Evento de Insolvencia; (e) el Cliente incumple cualquier disposición de la cláusula 17; o (f) por conveniencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración del Contrato conforme a la cláusula 3.2. CU no será responsable de ninguna Reclamación derivada de la suspensión o terminación del Contrato conforme a la cláusula 13.1.
- 13.2 El Cliente podrá dar por terminado el Contrato con efecto inmediato mediante el envío de una notificación de terminación a CU, si: (a) CU incurre en un incumplimiento material del Contrato cuyo incumplimiento no sea susceptible de subsanación; (b) CU incurre en un incumplimiento material del Contrato que sea susceptible de subsanación y CU posteriormente no subsana dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días posteriores a haber sido notificado por escrito para subsanarlo; (c) CU se ve afectado por un Evento de Insolvencia; o (d) CU incumple cualquier disposición de la cláusula 17.

- 13.3 En caso de que CU dé por terminado el Contrato de conformidad con la cláusula 13.1, y además de cualquier otro recurso disponible para CU en virtud del presente o de la ley: (a) todos los montos pagaderos bajo el Contrato por los Servicios prestados antes de la fecha de terminación serán inmediatamente exigibles y pagaderos por el Cliente; (b) el Cliente deberá reembolsar a CU todos los costos y gastos documentados y comprobados (que deban) incurrirse como resultado de dicha terminación; (c) si el Cliente ha pagado por adelantado cualquier Honorario antes de la prestación de los Servicios, CU estará únicamente obligado a reembolsar el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto, tratándose el cincuenta por ciento (50%) restante como una penalidad por cancelación; y (d) en el caso de que el Cliente no haya pagado Honorarios por adelantado, deberá pagar a CU una penalidad por cancelación equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la parte de los Servicios no prestados al momento de la terminación. Las cláusulas 13.3 (c) y (d) no aplicarán en caso de terminación conforme a la cláusula 13.1 (f).
- 13.4 En caso de que el Cliente dé por terminado el Contrato de conformidad con la cláusula 13.2: (a) todos los montos pagaderos bajo el Contrato por los Servicios prestados antes de la fecha de terminación deberán ser pagados por el Cliente dentro de los catorce (14) días siguientes a la fecha de terminación; (b) CU deberá reembolsar todos los Honorarios pagados por adelantado por el Cliente bajo el Contrato por Servicios que aún no se hayan prestado dentro de los catorce (14) días siguientes a la fecha de terminación (en la medida de lo posible, los montos establecidos en la cláusula 13.4 (a) y esta cláusula 13.4 (b) se compensarán y cualquier monto excedente será pagado por el Cliente o cualquier déficit (según corresponda) será pagado por CU dentro de los catorce (14) días siguientes a la fecha de terminación); (c) sujeto siempre a la cláusula 11 y sin perjuicio de cualquier otra disposición del Contrato, CU deberá reembolsar al Cliente los costos directos y daños documentados y comprobados incurridos por el Cliente en relación con la terminación anticipada del Contrato; y (d) sujeto siempre a la cláusula 11, CU deberá brindar al Cliente la asistencia razonablemente solicitada en relación con la transferencia a un nuevo organismo de certificación, a costo y gasto razonable de CU. Para evitar dudas, lo anterior constituirá el único y exclusivo recurso del Cliente y la satisfacción plena y

- final de todas las Reclamaciones incurridas, sostenidas o sufridas por el Cliente en relación con la terminación (anticipada) del Contrato de conformidad con la cláusula 13.2.
- 13.5 Si en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, CU no mantiene o renueva una licencia, aprobación, reconocimiento o acreditación obligatoria requerida para la prestación de los Servicios, o si el Propietario del Esquema o el Organismo de Acreditación terminan, cancelan, suspenden o retiran la licencia, aprobación, reconocimiento o acreditación obligatoria de CU (independientemente de la razón de dicha terminación, cancelación, suspensión o retiro), CU podrá dar por terminado el Contrato mediante notificación escrita al Cliente. En tal caso, CU estará obligado a: (a) sujeto siempre a la cláusula 11, brindar al Cliente la asistencia razonablemente solicitada en relación con la transferencia a un nuevo organismo de certificación, a costo y gasto razonable de CU; y (b) reembolsar todos los montos pagados por adelantado por el Cliente por Servicios que aún no se hayan prestado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de terminación. Para evitar dudas, las obligaciones aquí establecidas constituirán la única obligación de CU respecto de la terminación de conformidad con esta cláusula 13.5, y CU no tendrá más responsabilidades por ninguna Reclamación incurrida, sostenida o sufrida por el Cliente en relación con lo anterior.
- 13.7 La terminación o expiración del Contrato no afectará los derechos, recursos, obligaciones o responsabilidades de las Partes que hayan surgido hasta la fecha de terminación o expiración, incluyendo el derecho a reclamar daños y perjuicios por cualquier incumplimiento del Contrato que existiera en o antes de la fecha de terminación o expiración.
- 13.8 Las cláusulas 1, 4.12-4.13, 4.15-4.16, 5.4, 5.13-5.15, 7.6-7.7, 10, 11, 12, 13.3-13.7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y cualquier derecho u obligación de las Partes en el Contrato que, por su naturaleza, deban subsistir a la terminación o expiración del Contrato, subsistirán a la terminación o expiración del Contrato.

14 CONFIDENCIALIDAD

- 14.1 Sujeto a lo dispuesto en las cláusulas 14.2 hasta 14.6 inclusive, el Receptor deberá, y deberá asegurarse de que sus Representantes también: (a) mantengan la Información Confidencial del Revelador en estricta reserva, aplicando como mínimo el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia Información Confidencial y, en cualquier caso, no menos que un grado razonable de cuidado; (b) utilicen dicha Información Confidencial únicamente para los fines de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato; y (c) salvo disposición en contrario establecida en el Contrato (incluyendo, pero no limitándose, a lo indicado en la cláusula 4.11 de estos T&C), no revelar dicha Información Confidencial a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito del Revelador.
- 14.2 El Receptor podrá divulgar Información Confidencial bajo el criterio de "necesidad de conocer" a sus Representantes, auditores legales y reguladores con autoridad regulatoria o supervisora sobre sus negocios, siempre que: (a) primero informe a dichos Representantes, auditores legales y reguladores sobre la naturaleza confidencial de dicha información; y (b) garantice que estos Representantes, auditores legales y reguladores estén sujetos a obligaciones de confidencialidad respecto de dicha información no menos rigurosas que las establecidas en esta cláusula 14.
- 14.3 Las disposiciones de las cláusulas 14.1 y 14.2 no serán aplicables a cualquier Información Confidencial que: (a) ya se encontraba en posesión del Receptor o de sus Representantes de manera no confidencial antes de que el Revelador o sus Representantes la revelaran; (b) sea o llegue a ser de conocimiento público distinto de un incumplimiento de esta cláusula 14; (c) haya sido, sea o llegue a estar disponible para el Receptor o sus Representantes de manera no confidencial por parte de una persona que, a su leal saber y entender, no esté sujeta a ninguna obligación que restrinja su divulgación; o (d) sea desarrollada de manera independiente por el Receptor o sus Representantes sin uso o referencia a la información revelada por el Revelador o sus Representantes.
- 14.4 El Receptor podrá divulgar Información Confidencial en la medida en que dicha información deba ser divulgada por ley,

por cualquier autoridad gubernamental u otra autoridad regulatoria (incluyendo, sin limitación, cualquier bolsa de valores relevante) o por un tribunal u otra autoridad con jurisdicción competente, siempre que, en la medida en que legalmente se le permita, notifique prontamente al Revelador dichos requerimientos para que este pueda solicitar, a su propio costo, una orden de protección u otro remedio, y el Receptor brinde asistencia razonable en ello. Si el Receptor permanece legalmente obligado a efectuar dicha divulgación, deberá: (a) revelar únicamente aquella parte de la Información Confidencial que esté obligado a divulgar; y (b) emplear esfuerzos razonables para asegurar que dicha Información Confidencial reciba un tratamiento confidencial.

14.5 La divulgación de cualquier Información Confidencial no se interpretará como que confiere al Receptor o a sus Representantes algún derecho, mediante licencia o de otro modo, sobre la Información Confidencial ni sobre cualquier Derecho de Propiedad Intelectual que haya sido creado o que pueda crearse a partir de dicha Información Confidencial, salvo el derecho de usar dicha Información Confidencial con el propósito de cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato, los Documentos Normativos o los Requisitos del Organismo de Certificación.

14.6 A la terminación o vencimiento del Contrato, el Receptor deberá, previa solicitud escrita del Revelador: (a) borrar toda la Información Confidencial de los sistemas informáticos y de comunicaciones y de los dispositivos que utilice, incluyendo aquellos sistemas y servicios de almacenamiento de datos provistos por terceros (en la medida técnicamente posible); y (b) certificar por escrito al Revelador que ha cumplido con lo dispuesto en esta cláusula 14.6. No obstante lo anterior, el Receptor podrá conservar, en la medida que lo requiera la ley, normativa, los Requisitos del Organismo de Certificación o conforme a sus políticas de conservación de registros, una copia de la Información Confidencial, incluyendo cualquier material relacionado, así como conservar copias electrónicas de dicha Información Confidencial creadas automáticamente por sus sistemas de archivo o respaldo (todo este material conservado en adelante denominado "Material Retenido"), sujeto a la obligación continua de confidencialidad, la cual subsistirá tras la terminación o vencimiento del Contrato

según lo aquí establecido. Dicho Material Retenido no podrá ser utilizado ni revisado en relación con oportunidades de negocio comerciales y solo podrá utilizarse para los fines expresamente permitidos en el Contrato. Todo Material Retenido deberá ser eliminado o destruido de conformidad con los Requisitos del Organismo de Certificación o las políticas internas y procedimientos rutinarios del Receptor.

- 14.7** Las disposiciones de esta cláusula 14 no impedirán que CU tenga el derecho perpetuo de utilizar datos agregados, anonimizados y estadísticos derivados de los Servicios, y nada de lo aquí dispuesto limitará a CU de utilizar dichos datos para fines comerciales y/o operativos, siempre que CU no comparta con ningún tercero datos que revelen la identidad del Cliente o la Información Confidencial del Cliente.
- 14.8** Cualquiera de las Partes tendrá derecho a solicitar medidas cautelares por cualquier incumplimiento de esta cláusula 14 por parte de la otra Parte o de sus Representantes.

15 PRIVACIDAD DE DATOS

- 15.1** Salvo que las Partes acuerden lo contrario, ninguna de las Partes procesará Datos Personales de la otra Parte y de sus Representantes, aparte de los nombres y datos de contacto comerciales de aquellas personas involucradas en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Contrato. Las Partes reconocen que su relación respecto a los Datos Personales es de Controlador a Controlador, de conformidad con la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales del Perú, y su Reglamento.
- 15.2** Cuando una Parte proporcione cualquier Dato Personal a la otra, deberá asegurarse de que está autorizada para hacerlo y de que ha obtenido los permisos que puedan ser requeridos para que la otra Parte procese dichos Datos Personales según lo requerido y en relación con los fines para los cuales los Datos Personales fueron obtenidos.
- 15.3** Cuando y en la medida en que una Parte delegue cualquier procesamiento de Datos Personales a un tercero (independientemente de que dicha delegación esté permitida o se haya notificado a la otra Parte), deberá cumplir con la legislación aplicable y seguirá siendo

plenamente responsable por todos los actos, errores y omisiones en relación con dicho procesamiento, como si se tratara de actos, errores u omisiones de la propia Parte que delega.

16 REPRESENTACIONES Y GARANTIAS

- 16.1 CU declara que, en la fecha en que el Contrato entre en vigor: (a) es reconocida y/o aprobada por el Propietario del Esquema correspondiente como organismo de certificación para la Norma de Certificación y, por lo tanto, ha obtenido el derecho de prestar los Servicios en relación con dicha Norma de Certificación; y (b) cuando dicha acreditación sea obligatoria, se encuentra acreditada o en proceso de obtener dicha acreditación por el Organismo de Acreditación correspondiente.
- 16.2 CU se esforzará razonablemente por asegurar que mantendrá, durante todo el plazo del Contrato, el reconocimiento y/o aprobación mencionados en la cláusula 16.1 inciso (a), así como cualquier acreditación obligatoria mencionada en la cláusula 16.1 inciso (b).
- 16.3 El Cliente declara que: (a) tiene plena capacidad y autoridad para celebrar y ejecutar el Contrato; y (b) está contratando la prestación de los Servicios por su propio riesgo y cuenta, y no celebra el Contrato en calidad de agente, intermediario o en cualquier otra calidad representativa para un tercero, salvo que en el Contrato se indique expresamente lo contrario.
- 16.4 El Cliente garantiza que: (a) la Solicitud y el Material del Cliente son completos, verídicos, exactos y fiables, y no resultan engañosos en ningún aspecto; (b) está facultado para divulgar el Material del Cliente y la Información Confidencial del Cliente a CU y a sus Representantes, y que dicha divulgación no infringirá ni contravendrá ninguna ley u obligación que le sea aplicable; (c) cualquier uso por parte de CU o de sus Representantes del Material del Cliente y de la Información Confidencial del Cliente en virtud o en relación con el Contrato no infringe ni infringirá los derechos (incluidos los Derechos de Propiedad Intelectual) de ningún tercero; y (d) si los Servicios se prestan en relación con un producto, el producto que será comercializado y vendido por el Cliente o en su nombre

corresponde al producto (tipo(s)) evaluado por CU o sus Representantes en virtud del Contrato.

- 16.5 Cada Parte reconoce que, al celebrar el Contrato, no ha confiado en ninguna representación, garantía u otra declaración realizada por o en nombre de la otra Parte o de sus Representantes, salvo aquellas que se encuentren expresamente establecidas en el Contrato. Cada Parte renuncia a todos los derechos y recursos que razonablemente podrían estar disponibles respecto de cualquier representación, garantía u otra declaración de este tipo.
- 16.6 Salvo por las representaciones y garantías limitadas establecidas en el presente documento, todas las representaciones, garantías y condiciones, sean expresas o implícitas por ley, costumbre, práctica comercial, uso, ejecución o cualquier otra fuente, quedan excluidas en la máxima medida permitida por la ley, incluidas las garantías implícitas de comerciabilidad, idoneidad para un propósito particular, titularidad o garantía contra la infracción de derechos de propiedad intelectual de un tercero.

17 CUMPLIMIENTO

- 17.1 Cada Parte declara y garantiza a la otra Parte que, en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, ella y sus Representantes: (a) no han realizado, aceptado u ofrecido realizar, y no realizarán, aceptarán u ofrecerán (realizar), ningún pago, regalo o promesa, ya sea directa o indirectamente, prohibido por la Ley en materia de anti-soborno o anticorrupción; (b) cumplirán, en todos los demás aspectos, con todas las Leyes y las políticas de cumplimiento que haya establecido para su propia organización.
- 17.2 Cada Parte reconoce que la información, documentación, Servicios y materiales (incluyendo, sin limitación, cualquier Material del Cliente, Informes, Certificados e Información Confidencial) proporcionados en virtud o en relación con el Contrato pueden estar sujetos a sanciones económicas, regulaciones de exportación e importación, y que cualquier uso o transferencia de información, documentación, Servicios y materiales controlados, y/o sus productos directos, debe estar autorizado conforme a dichas regulaciones del gobierno del país o territorio al cual se estén importando, exportando o reexportando. Cada Parte y

sus Afiliadas deberán cumplir con todas las sanciones económicas aplicables, así como con las regulaciones de exportación e importación del país o territorio al cual dicha información, documentación, Servicios y materiales estén siendo importados, exportados o reexportados.

- 17.3 En caso de incumplimiento de una disposición de esta cláusula 17, la Parte incumplidora deberá, sujeto a lo establecido en la cláusula 11, indemnizar, exonerar de responsabilidad y, previa primera solicitud por escrito, defender a la otra Parte y a sus Representantes, frente a cualquier Reclamación que sea interpuesta contra la otra Parte y sus Representantes, o que estos incurran, sufran o soporten, y que alegue o se base en dicho incumplimiento.

18 PROPIEDAD INTELECTUAL

- 18.1 La titularidad de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual (DPI) perteneciente a una Parte o a sus Representantes antes de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o creado fuera del alcance del mismo sin el uso o referencia a la Información Confidencial del Revelador, permanecerá en todo momento en dicha Parte o en su Representante, según corresponda.
- 18.2 El Cliente otorga a CU y a sus Representantes una licencia mundial, totalmente pagada, no exclusiva, libre de regalías y sin cargos adicionales para usar los DPI contenidos o incorporados en el Material del Cliente durante la vigencia del Contrato, únicamente en la medida necesaria para la ejecución de los Servicios. Esta licencia no implica la transferencia de derechos morales, los cuales son inalienables e irrenunciables de conformidad con la Ley de Derecho de Autor.
- 18.3 Cualquier DPI relacionado con la prestación de los Servicios y todos los documentos — incluyendo, sin limitación, los Informes, Certificados, Procedimientos y cualquier trabajo derivado de los mismos, proporcionados por CU o en su nombre, y todos los DPI contenidos o incorporados en ellos— serán y permanecerán como propiedad de CU o de su Representante (lo que, para efectos de esta cláusula 18.3, incluye a los licenciantes de CU, en caso existan). El Cliente solo podrá utilizar dichos DPI: (a) durante la vigencia del Contrato; (b) de conformidad con las disposiciones del Contrato; y (c) en la forma prescrita por CU. El Cliente no podrá impugnar la validez de dichos DPI ni

realizar, a sabiendas, ninguna acción que pueda menoscabar el valor o la reputación asociada a los mismos. Esto incluye que el Cliente no tendrá permitido eliminar ninguna indicación relativa a la naturaleza confidencial del software, archivos de datos, ni las referencias a derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual relacionado con el software y/o archivos de datos, ni permitir que dichas indicaciones sean eliminadas o modificadas.

19 DISPOSICIONES VARIAS

- 19.1 Si alguna disposición de estos Términos y Condiciones o del Contrato es o llega a ser total o parcialmente inválida, ilegal o inexigible en algún aspecto, dicha disposición se omitirá del Contrato y las disposiciones restantes continuarán en pleno vigor y efecto como si el Contrato se hubiera ejecutado sin la disposición inválida, ilegal o inexigible. Si la invalidez, ilegalidad o inexigibilidad es tan fundamental que impide el cumplimiento del objeto del Contrato, las Partes harán todo lo posible por acordar de buena fe una nueva disposición que difiera lo menos posible de la disposición original, teniendo en cuenta la esencia y finalidad del Contrato.
- 19.2 La relación entre las Partes es la de contratistas independientes. Los detalles del método y forma de prestación de los Servicios por parte de CU estarán bajo su propio control, estando el Cliente únicamente interesado en los resultados de los mismos. Nada en el Contrato ni ninguna acción tomada por las Partes en virtud de este constituirá una sociedad, asociación, empresa conjunta u otra entidad cooperativa entre las Partes, ni convertirá a ninguna Parte en socio, agente o representante legal de la otra Parte.
- 19.3 Salvo que se disponga expresamente lo contrario en el Contrato, la falta o demora de una Parte en ejercer cualquier derecho o recurso previsto en el Contrato o por ley no constituirá una renuncia a dicho derecho o recurso, ni impedirá o restringirá su posterior ejercicio. Ningún ejercicio único o parcial de un derecho o recurso previsto en el Contrato o por ley impedirá o restringirá el posterior ejercicio de ese u otro derecho o recurso. Ninguna renuncia a un derecho o recurso será efectiva a menos que se exprese explícitamente como tal y se comunique por escrito a la otra Parte.

- 19.4 El Contrato contiene el acuerdo íntegro entre las Partes en relación con los Servicios y reemplaza todos los acuerdos, arreglos y entendimientos previos, tanto escritos como orales, relacionados con los mismos, incluyendo, para evitar dudas, cualesquiera términos y condiciones generales o especiales, órdenes de compra u otros documentos de naturaleza similar, en cada caso del Cliente, que no hayan sido firmados o aceptados por las Partes para convertirse en parte del Contrato conforme a la cláusula 3.2.
- 19.5 Cada Parte deberá, a su propio costo y previa solicitud escrita de la otra Parte, ejecutar y entregar los instrumentos y documentos, así como realizar las acciones que sean razonablemente necesarias o deseables de tiempo en tiempo para dar pleno efecto al Contrato y a las obligaciones allí establecidas.
- 19.6 El Contrato no podrá ser modificado o cambiado, salvo mediante un instrumento escrito que haga referencia específica al Contrato y esté firmado por ambas Partes, con la salvedad de que: (a) lo anterior no se aplica a cambios o modificaciones en los Documentos Normativos, ya que tales enmiendas o cambios entrarán en vigor conforme a la disposición de "Entrada en vigor" contenida en los Documentos Normativos; (b) CU podrá modificar o cambiar el Contrato en caso de un cambio específico en la Ley, en los Documentos Normativos o en los Requisitos del Organismo de Certificación que afecten la naturaleza o el alcance de los Servicios, las Tarifas u otras condiciones del Contrato. Finalmente, la primera oración anterior no se aplica a modificaciones de los Procedimientos, siempre que tales modificaciones no afecten de manera sustancial la naturaleza o el alcance de los Servicios, las Tarifas u otros montos especificados en el Contrato.
- 19.7 Todos los avisos, solicitudes, consentimientos, Reclamaciones, demandas, renuncias y demás comunicaciones bajo el Contrato deberán realizarse por escrito. Los correos electrónicos se considerarán notificaciones escritas, salvo que se acuerde explícitamente lo contrario. En caso de una notificación de Reclamación, deberá enviarse una copia a legal@controlunion.com o a Boompjes 270, 3011 XZ Rotterdam, Países Bajos, dirigida al departamento legal. Esta cláusula 19.7 no aplica al diligenciamiento de procesos judiciales u otros documentos en cualquier acción legal o, en su caso, cualquier arbitraje u otro método de resolución de conflictos.
- 19.8 El Cliente no podrá ceder, novar o transferir total o parcialmente sus derechos, obligaciones o responsabilidades en virtud del Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de CU. Toda cesión, novación o transferencia estará siempre sujeta a las condiciones de los Documentos Normativos. CU podrá, mediante notificación escrita al Cliente, ceder, novar o transferir el Contrato a cualquiera de sus Afiliadas, siempre que los Requisitos del Organismo de Certificación lo permitan y sujeto a las condiciones establecidas en dichos Requisitos.
- 19.9 Salvo en el caso de los Representantes de CU, quienes se confirman como beneficiarios previstos del Contrato aunque no sean partes del mismo, el Contrato es en beneficio exclusivo de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos, y nada en el Contrato, expreso o implícito, está destinado a conferir a otra persona o entidad derecho, beneficio o recurso legal o equitativo alguno bajo el Contrato o en virtud del mismo.
- 19.10 Con fines de marketing y/o comerciales, CU y sus Afiliadas podrán citar su cooperación con el Cliente como referencia, utilizando el nombre y/o logotipo del Cliente.
- 19.11 En caso de inconsistencias entre la Oferta, estos Términos y Condiciones, y los Documentos Normativos, el orden de prelación interpretativa será, de mayor a menor jerarquía, el siguiente: (a) los Documentos Normativos; (b) la Oferta; y (c) estos Términos y Condiciones. En caso de inconsistencias entre el Contrato y los Requisitos del Organismo de Certificación, prevalecerán estos últimos.
- 19.12 Cuando en el Contrato se haga referencia a un Documento Normativo u otro documento mediante un hipervínculo, si dicho enlace cambia o deja de dar acceso al documento relevante: (a) el Cliente deberá notificarlo a CU; (b) CU deberá proporcionar al Cliente un hipervínculo actualizado; y (c) las Partes acuerdan que dicho hipervínculo actualizado reemplazará al hipervínculo originalmente referido.
- 19.13 Toda referencia al Contrato u otros documentos mencionados en el Contrato será una referencia al Contrato o a dichos

documentos en su versión enmendada, modificada, refundida o complementada de tiempo en tiempo.

- 19.14 Todas las referencias a días (sin la calificación explícita de "hábiles") en el presente documento se entenderán como referencias a días calendario.
- 19.15 Cuando un documento esté redactado en inglés y en otro idioma, prevalecerá la versión en inglés.

20 LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 20.1 El Contrato y cualquier cuestión, controversia o Reclamación (ya sea contractual o extracontractual) que surja de, o en relación con, este o con su objeto o formación se regirá y será interpretado exclusivamente de conformidad con las Leyes de la República del Perú.
- 20.2 Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, renunciando de manera expresa a la jurisdicción de su propio domicilio, para la resolución de cualquier conflicto o disputa que pudiera surgir en relación con la ejecución, interpretación o cumplimiento del Contrato.

